

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

23 DIC 2011



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

N° 991/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, copia simple de la Resolución Autonómica N° 809/11 de 19 de octubre del 2011, misma que en el marco de la reglamentación en vigencia conforma Comisión Especial; de igual forma ingresa el Informe N° 24/2011 de la Comisión Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre con respecto a informe jurídico y de planificación, sobre la elaboración de propuesta de la Unidad con estructura del Derecho Propietario de la Oficialía Mayor Técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ambos documentos para análisis e informe.

Que, la Señalada Comisión Especial, según la referida Resolución Municipal se encuentra integrada por los presidentes de la Comisiones de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, De Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y personal dependiente de la Comisión Autonómica Municipal que será asignado por los concejales Coordinadores, con la finalidad de diseñar una política institucional que oriente sobre la recuperación de las áreas de uso público y determine las acciones administrativas y legales a tomarse en resguardo de la propiedad pública del Estado y patrimonio institucional en beneficio de la colectividad.

Que, la recuperación y la consolidación de áreas de uso público ha sido una continua preocupación del H. Concejo Municipal de Sucre, sin embargo ya sea por los escasos recursos económicos o la falta de provisiones en las intervenciones, no se ha podido hasta la fecha contar con un diagnóstico claro de las áreas que son de dominio público, ya sea fruto de transferencias, de aprobación de loteamientos y lotificaciones o por imperio de la ley 2028 que así lo determina, siendo de carácter obligatorio su cumplimiento.

Que, en ese sentido en diversas oportunidades el H. Concejo Municipal emitió Resoluciones instruyendo el colocado de letreros que identifiquen las áreas verdes y de equipamiento, el mejoramiento de estas áreas y realizar demarcaciones en presencia de los comités de vigilancia, sub-alcaldes y juntas vecinales, tal cual puede advertirse de la Resoluciones N° 118/96, 125/03, 55/94, 209/06, 102/10 entre otras que fueron dictadas sobre esta temática para el mismo efecto.

Que, sin embargo de todo lo instruido, hasta la fecha aún se tienen problemas con sectores que en planos se encuentran identificados como bienes de dominio público y que cuentan o no con documentos de inscripción en Derechos Reales, ya que gente inescrupulosa se asienta o comercializa estas áreas, generando verdaderos conflictos sociales haciendo caso omiso de la Ley.

Que, el Plan Municipal de Desarrollo ha considerado como objetivos estratégicos, que hasta el 2014 el municipio de Sucre, sea fortalecido mediante programas de capacitación y mejoras tecnológicas al ordenamiento territorial con la creación de la Oficialía Mayor de Planificación Territorial en cumplimiento de la Resolución Municipal N° 216/09 y el posterior fortalecimiento de la misma.

Que, de igual forma propone la recuperación y restauración de tierras con cobertura vegetal y la creación de nuevas áreas forestales y espacios verdes de recreo.

Que, por su parte la Comisión Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre, también preocupada por la inscripción y preservación de las áreas de dominio público, presentó al H. Concejo Municipal una propuesta diseñando la estructura del Departamento de Regularización del Derecho Propietario Municipal, misma que corresponde sea considerada en la presente Resolución Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autonómico Municipal, misma que fue promulgada el 20 de junio del 2011 y publicada el 18 de julio del mismo año en el periódico Correo del Sur, misma que en su artículo 6° determina que a partir de su publicación y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
R.M. 99111

mediante leyes, ordenanzas y resoluciones bajo los epígrafes de Ley Municipal Autónoma, Ordenanza Autónoma Municipal, y Resolución Autónoma Municipal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer como política institucional, para la gestión 2012, la creación de la Oficialía Mayor de Planificación Territorial, de la que deberá depender todo el trabajo especializado en lo que al desarrollo sostenible y la planificación territorial se refiere, misma que deberá contar con las Direcciones de Administración Territorial, Dirección de Planificación, Dirección de Medio Ambiente y Dirección de Regularización

- Disponer que la Dirección de Regularización se encuentre compuesta por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal y la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano.
- Disponer que la Dirección de Regularización se encuentre descentralizada en los cinco distritos urbanos
- La Dirección de Regularización tendrá a su cargo la inventariación, custodia de los planos y la actualización continua del registro del derecho propietario municipal

Art 2º.- Con el objetivo de regularizar la inscripción del Derecho Propietario Municipal

- El Ejecutivo Municipal hasta mediados del año 2012 debe contar con un diagnóstico detallado y claro inventariando todas las superficies de dominio público, quebradas, áreas verdes, áreas de equipamiento, vías, áreas forestales y otras ubicadas al interior de radio urbano, trabajo que debe ser realizado mediante la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, graficando el resultado en planos resúmenes por Distrito, los que deben ser distribuidos y socializados en todas las sub-alcaldías urbanas.
- El Ejecutivo Municipal hasta el año 2015, a través de la Dirección de Regularización debe haber inscrito todas las superficies destinadas a dominio público en la Oficina de Derechos Reales.

Art 3º.- Con el objetivo de establecer la posesión y sentar presencia en los terrenos de dominio público:

- El Ejecutivo Municipal a partir de la fecha y en el transcurso de los próximos tres años debe destinar recursos para consolidar con obras todas las áreas verdes de la ciudad, estableciendo jardines de paseo, parques infantiles, áreas de recreación activa y pasiva, de modo tal que todas estas superficies sean detentadas físicamente por el Gobierno Municipal de Sucre
- El Ejecutivo Municipal debe inscribir recursos en los próximos 5 años para realizar la ejecución integral de los loteos a lo largo de las quebradas existentes en nuestra ciudad, realizando la construcción de los mismos a partir del nacimiento hasta la desembocadura del mismo, cumpliendo posteriormente con la Resolución Municipal 145/08 que establece el relleno controlado de los loteos ya construidos, para luego proceder al diseño viario y asignación de uso de suelo de estos espacios.
- El Ejecutivo Municipal hasta el año 2020 deberá construir obras consolidando paseos, parques y jardines sobre todos los espacios recuperados con la construcción de loteos sobre quebradas u otros destinados para este fin.
- El Ejecutivo Municipal hasta fines del año 2012 deberá realizar a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, tomando en cuenta lo ya definido en el PMOT, los planes distritales, de los cuales uno de sus productos deberá ser un estudio zonificado de los radios de acción de los distintos equipamientos y en función a este programar recursos

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM.091/11

económicos para que en coordinación con la sociedad civil se proceda a la construcción paulatina de los equipamientos faltantes.

Art 4.- Con el objetivo de recuperar las áreas las que ya se encuentren ocupadas por terceros.

- a) Instruir al Ejecutivo Municipal instaure ante las instancias judiciales (Ministerio Público) los procesos que correspondan por los daños causados a la colectividad tal cual estipula el artículo 83° de la Ley 2028, en el entendido que de acuerdo a lo determinado en el artículo 85° de la citada Ley los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

